



REGLAMENTO DE ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Título I DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

Artículo 1º: Definiciones y abreviaturas

- a) **Estudiante:** Es el estudiante regular matriculado en **UTEC**, sea que se encuentre bajo la modalidad presencial, semipresencial o a distancia.
- b) **OBE:** Oficina de Bienestar Estudiantil
- c) **Organización Estudiantil:** Es aquella reconocida por la Oficina de Bienestar Estudiantil que está conformada por estudiantes de **UTEC** cuya finalidad es la investigación, desarrollo o estudio de una actividad que contribuya con su formación profesional.
- d) **Organización Estudiantil con actividades de investigación:** Son las organizaciones estudiantiles de los siguientes rubros.
 - Especializadas: Ofrecen recursos, eventos y apoyo centrados en el desarrollo académico y profesional de sus miembros relacionados a sus carreras.
 - De Proyectos: Impulsan la aplicación práctica del conocimiento, facilitando la colaboración y creatividad en soluciones ingenieriles.
- e) **Organización Estudiantil sin actividades de investigación:** Son las organizaciones de los siguientes rubros.
 - Arte y Cultura: Exploran y promueven intereses culturales, artísticos y fomentan la expresión creativa.
 - Clubes Deportivos: Promueven la participación en actividades atléticas, fomentando el espíritu deportivo de manera competitiva y recreativa.
 - Recreativas: Tienen el propósito de proporcionar actividades y eventos recreativos para que los estudiantes disfruten de su tiempo libre y fomentar un ambiente positivo.
 - Acción social: Exploran y abordan problemas sociales para promover cambios positivos colaborativos.
 - Servicio Comunitario: Tienen como propósito el desarrollo actividades de servicio y contribuir al bienestar de la comunidad.
- f) **UTEC:** Universidad de Ingeniería y Tecnología.

Los términos definidos en el presente artículo podrán ser utilizados tanto en singular como en plural.

Título II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2º: Objeto del Reglamento

El presente Reglamento (en adelante, el Reglamento) tiene por objeto regular los aspectos generales de las organizaciones estudiantiles de **UTEC**.

Artículo 3°: Ámbito de aplicación

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes que integren la Organización Estudiantil.

Título III PROCESO DE CREACIÓN, APROBACIÓN Y RENOVACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 4°: Creación de una Organización Estudiantil

Para crear una Organización Estudiantil, se deberá seguir el siguiente proceso:

- a) Primero, se deberá llenar un formulario que será proporcionado por la OBE en el cual se incluirá la siguiente información:
 - i) El nombre de la Organización Estudiantil que presentan
 - ii) Los objetivos de la Organización Estudiantil
 - iii) Los nombres de los miembros que serán parte de la Junta Coordinadora
 - iv) La membresía de al menos diez (10) estudiantes regulares, como mínimo.

El detalle de las preguntas del formulario se encuentra en el Anexo N° 5.

La publicación del formulario de inscripción se realiza en las últimas semanas de noviembre.

- b) Luego de completar el formulario, la OBE se contactará con la persona designada como Coordinador General para iniciar las sesiones de capacitación, las cuales consistirán en orientación para la creación de un plan de trabajo anual. El número de sesiones será determinado por la OBE.

En cada proceso de oficialización de las organizaciones estudiantiles, se llevarán a cabo las siguientes capacitaciones obligatorias:

- Creación de un Plan de Trabajo: Proveerá a los miembros las herramientas y conocimientos necesarios para desarrollar un plan de trabajo efectivo y bien estructurado.
- Inducción al Reglamento de Organizaciones: Orientada a familiarizar a los miembros con las normas y regulaciones que rigen las organizaciones estudiantiles.

Además, se incluirán otras capacitaciones relacionadas con la creación y conformación correcta de una organización estudiantil, abarcando aspectos del liderazgo y gestión de proyectos.

- c) Luego de culminadas las sesiones de capacitación, la Junta Coordinadora deberá enviar su propuesta de plan de trabajo anual a la OBE vía correo, para que luego OBE programe

las sesiones de feedback para consultas y búsqueda de mejora en sus planes de trabajo.

- d) Finalmente, y luego de haber culminado de manera satisfactoria los pasos anteriormente indicados, las personas designadas como Junta Coordinadora presentarán su plan de trabajo ante un jurado, el cual lo evaluará conforme a los criterios establecidos en el Anexo N° 1 del presente Reglamento.

La publicación de resultados se realiza a finales de febrero.

- e) La autorización para el funcionamiento de una Organización Estudiantil se otorga de manera anual y deberá someterse a una renovación.

Artículo 5°: Renovación del registro de una Organización Estudiantil

La organización estudiantil que desee renovar su reconocimiento ante **UTEC**, deberá seguir el mismo procedimiento nombrado en el artículo 4 anterior. Adicionalmente, la organización estudiantil deberá adjuntar la información solicitada sobre su desempeño en el periodo anterior. Las formas de envío, fechas y procedimientos más detallados serán enviados a cada organización y publicado oportunamente por la OBE.

Artículo 6°: Registro de la Organización Estudiantil

La OBE llevará el registro de organizaciones estudiantiles que se encuentren reconocidas por **UTEC** y las cancelaciones de las mismas. Asimismo, se hará pública la lista con los nombres de las organizaciones estudiantiles reconocidas por **UTEC**.

Título IV

DERECHOS Y DEBERES DE UNA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 7°: Derechos de la Organización Estudiantil

La Organización Estudiantil tendrá los siguientes derechos:

- a) Contar con un correo institucional otorgado por **UTEC**, el mismo que llevará el nombre de la organización estudiantil. Para la entrega de este correo, el Coordinador General de la organización deberá suscribir la carta de responsabilidad sobre su uso.
- b) Solicitud de aulas, bienes muebles, espacios abiertos o el auditorio de **UTEC** mediante un formulario u otro medio asignado por la OBE, con una anticipación mínima de 7 (siete) días hábiles de la fecha del evento y sujeto a disponibilidad.
- c) Solicitud de fondos para actividades de acuerdo a lo establecido por la OBE, quien de corresponder y previa evaluación, podrá otorgar parte o el total de los fondos solicitados.

Artículo 8°: Deberes de la Organización Estudiantil

La Organización Estudiantil tendrá los siguientes deberes:

- a) Cumplir con el presente Reglamento.
- b) Presentar cuando lo solicite la OBE el informe de las actividades que se han realizado de acuerdo al plan de trabajo presentado, además del Informe Final de Resultados que se solicitará dos veces al año, uno finalizando cada ciclo académico.
- c) Liquidar y sustentar las cuentas, en el caso que se les haya proporcionado ayuda económica, las mismas que deberán de presentarse en las fechas establecidas por la oficina de Finanzas y/o la OBE adjuntando los sustentos respectivos (facturas). Si la organización estudiantil no realiza la rendición en el tiempo establecido, la organización estudiantil, entrará en un proceso de evaluación por parte de OBE sobre su continuidad como organización estudiantil en el periodo actual y/o próximo. Asimismo, la organización estudiantil y/o el tesorero tendrán que hacer la devolución total del monto desembolsado, bajo responsabilidad.
- d) Comunicar a la OBE las actividades o eventos que organizará con una anticipación de dos (02) semanas como mínimo. En caso sea un congreso o evento que albergue a más de trescientos (300) invitados la comunicación deberá realizarse con una anticipación mínima de un mes.
- e) Asistir obligatoriamente a reuniones de feedback y medición que realiza la OBE cuando ésta lo considere conveniente. La no asistencia a estas reuniones, influirá en su evaluación final.
- f) Cuidar todos los bienes que **UTEC** le haya proporcionado para la realización de sus actividades. En caso de deterioro de los bienes se deberá asumir el costo respectivo para su reparación
- g) No utilizar en sus actividades el nombre, marca o logotipo e isotipo de **UTEC** o cualquier signo distintivo de **UTEC**, salvo autorización expresa y por escrito de **UTEC**.
- h) No entregar ni ofrecer servicios, certificados, reconocimientos a nombre de **UTEC**. Si alguna organización estudiantil desea emitir un certificado, este deberá ser previamente coordinado con la OBE.
- i) Hacer participar a todos los miembros de la organización estudiantil en las actividades que conforman su plan de trabajo.
- j) Solicitar la aprobación de la OBE en caso se vaya a realizar actividades con alguna área administrativa de **UTEC**.
- k) Mantener al día sus registros de ingresos, los cuales podrán ser consultados por cualquier miembro de la comunidad universitaria.

- l) Solicitar la aprobación de la OBE para realizar actividades pro-fondos.
- m) Abstenerse de realizar actividades o eventos en paralelo que no hayan sido coordinadas previamente en base al calendario general establecido por **UTEC**.
- n) Reinvertir los ingresos obtenidos en la misma organización estudiantil, teniendo en cuenta que estas organizaciones son sin fines de lucro.
- o) Mantener la documentación de actividades, presupuestos e ingresos organizadas por carpetas en el drive o por el medio que se considere conveniente.
- p) Presupuestar las actividades detallando cada gasto, de acuerdo al formato que **UTEC** establezca para este fin.
- q) Cualquier otro que **UTEC** considere pertinente.

Título V

ACTIVIDADES DE LAS ORGANIZACIONES ESTUDIANTILES

Artículo 9º: Sobre las sesiones de la Organización Estudiantil

La Organización Estudiantil deberá tener, como mínimo, dos (02) sesiones por mes donde evaluarán el avance.

Artículo 10º: Sobre los proyectos y/o las actividades de investigación

10.1 Las Organizaciones Estudiantiles podrán realizar proyectos y/o actividades de investigación. Para ello, deberán coordinar con la OBE y la Dirección de Investigación el inicio del desarrollo de las mismas. Esto con el fin que OBE pueda brindarles información a estas organizaciones estudiantiles para que sus investigaciones y proyectos puedan desarrollarse con todos los lineamientos de la Dirección de Investigación.

10.2 Las Organizaciones Estudiantiles que deseen acceder al financiamiento de sus proyectos y/o actividades de investigación deben contar con la participación de un Profesor Asesor, el cual será designado por la Junta Coordinadora y aprobado por la OBE.

Artículo 11º: Sobre el financiamiento de actividades y relaciones institucionales externas.

Las organizaciones estudiantiles sólo podrán realizar actividades para el financiamiento de sus actividades con la autorización previa de la OBE.

Asimismo, en caso alguna organización externa a UTEC desee financiar alguna iniciativa de una Organización Estudiantil, las negociaciones serán llevadas por la OBE y el Jefe de Fundraising. Los miembros de la Junta Coordinadora de la Organización Estudiantil serán informados sobre el resultado de las mismas.

Título VI GOBIERNO DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 12°: Órganos de gobierno de la Organización Estudiantil

Son órganos de la Organización Estudiantil los siguientes:

- a) Profesor asesor¹
- b) Junta Coordinadora
- c) Asamblea General

Artículo 13°: Profesor asesor

El profesor asesor es aquel docente a tiempo completo de UTEC con conocimientos en la materia que la Organización Estudiantil con fines de investigación desarrolla, que es designado por la Junta Coordinadora y aprobado por la OBE para que le brinde acompañamiento académico y formativo a la Organización Estudiantil. Tiene las siguientes funciones:

- a) Asesorar a la Organización Estudiantil en el desarrollo de sus funciones.
- b) Asesorar y supervisar a los miembros de la Organización Estudiantil en el desarrollo de investigaciones.
- c) Elevar, ante la Dirección de Investigación, cualquier consulta relacionada a temas de propiedad intelectual, registro de patentes o de ética en la investigación.
- d) Coordinar con la Dirección de Investigación el planeamiento y desarrollo de proyectos de investigación y su registro mediante los canales disponibles.

En caso de renuncia de un profesor asesor, la OBE, con el apoyo de la Junta Coordinadora, deberá nombrar a un sustituto en el plazo de treinta (30) días calendario. En caso ello no ocurra, la Organización Estudiantil podrá ser suspendida hasta encontrar un reemplazo.

Las Organizaciones Estudiantiles sin fines de investigación podrán prescindir de esta figura y ser supervisadas directamente por la OBE.

Artículo 14°: Junta Coordinadora

La Junta Coordinadora es el órgano responsable de la dirección, administración y representación de la Organización Estudiantil. Su designación se realiza al inicio de cada período académico por la Asamblea General. Se organiza de la siguiente manera:

- a) Coordinador General.
- b) Subcoordinador General.
- c) Coordinador de Organización Interna.
- d) Coordinador de Investigación.
- e) Coordinador de Eventos e Imagen Institucional.

Los miembros de la Junta Coordinadora de la Organización Estudiantil no pueden desempeñar de manera simultánea cargos como coordinadores de otras Organizaciones Estudiantiles. En caso de incumplimiento, serán sancionados con la expulsión de la Organización Estudiantil y su puesto será ocupado por otro miembro de la Organización Estudiantil. Sus funciones se encuentran detalladas

¹ Es obligatorio para Organizaciones Estudiantiles con actividades de investigación.

en el Anexo N° 4 del presente Reglamento. Asimismo, ninguno de sus miembros podrá estar cursando alguna asignatura académica por segunda oportunidad.

Las Organizaciones Estudiantiles sin actividades de investigación podrán prescindir del Coordinador de Investigación y reemplazarlo por un Coordinador de Proyectos y Planificación.

La Junta Coordinadora podrá nombrar delegados para el desarrollo de proyectos de investigación, quienes le darán cuenta sobre el desarrollo del mismo.

Pueden haber cargos y/o funciones adicionales a los de la Junta Coordinadora, sin embargo, estos no formarán parte de la misma. Estos cargos podrían tener la designación de asistente y/o subcoordinador y solo podrá ser asignado previa coordinación y autorización de la OBE.

Artículo 15°: Funciones de la Junta Coordinadora

Son funciones de la Junta Coordinadora las siguientes:

- a) Coordinar y organizar las actividades de la Organización Estudiantil.
- b) Definir e implementar los mecanismos necesarios para fomentar y asegurar la continuidad de la Organización Estudiantil.
- c) Conocer y resolver, en primera instancia, los procedimientos disciplinarios a los miembros.
- d) Presentar ante la Asamblea General de la Organización Estudiantil su plan de trabajo al inicio de cada ciclo académico.
- e) Encargarse del proceso de admisión de nuevos miembros de la Organización Estudiantil.
- f) Cumplir y hacer cumplir el Reglamento de Organizaciones Estudiantiles, los acuerdos de Asamblea General de la Organización Estudiantil y de la Junta Coordinadora.

Artículo 16°: Asamblea General

Son miembros de la Asamblea General de la Organización Estudiantil todos los miembros de la Organización Estudiantil. Se reunirá de manera presencial o virtual, como mínimo, una vez al ciclo y sus funciones las siguientes:

- a) Elegir a los miembros de la Junta Coordinadora al inicio de cada ciclo académico regular.
- b) Tomar decisiones sobre cualquier otro asunto que le sea sometido en la convocatoria respectiva.
- c) Decidir la disolución de la Organización Estudiantil.

El Coordinador General de la Organización Estudiantil será el encargado de realizar la convocatoria de la Asamblea General de la Organización Estudiantil. Para ello, deberá llevar a cabo la comunicación mediante cualquier medio de comunicación idóneo con una anticipación de tres días calendario.

Título VII

SOBRE LOS MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 17°: Miembros de la Organización Estudiantil

La organización estudiantil deberá estar compuesta como mínimo por diez (10) estudiantes de **UTEC**. Para formar parte de ella, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno regular o egresado de **UTEC**.
- b) No tener sanción disciplinaria vigente como consecuencia de haber cometido infracciones graves o muy graves conforme al Reglamento de Disciplina de **UTEC**.

Artículo 18°: Sobre la admisión de miembros de la Organización Estudiantil.

Para ser miembro de una Organización Estudiantil se requiere ser admitido por la Junta Coordinadora.

La convocatoria de admisión iniciará antes del inicio de clases de cada ciclo académico regular. La Junta Coordinadora es la responsable de constatar que los postulantes compartan la finalidad y objetivos de la Organización Estudiantil, así como entrevistarlos. Se podrá incorporar a nuevos miembros durante el transcurso del ciclo académico si la Junta Coordinadora lo decide, o a solicitud de otro miembro de la Organización Estudiantil o del Profesor Asesor.

Artículo 19°: Derechos de la Asamblea General

Son derechos de los miembros de la Organización Estudiantil:

- a) Participar en las actividades de la Organización Estudiantil,
- b) Proponer proyectos, actividades y sugerencias que conduzcan al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de la Organización Estudiantil.
- c) Ser designados como miembros de la Junta Coordinadora y participar en las votaciones de conformidad con las disposiciones estatutarias.
- d) Poner en conocimiento de la Junta Coordinadora cualquier acto reprochable o que conlleve una falta al Reglamento de Organizaciones Estudiantiles por cualquiera de los miembros de la Organización Estudiantil.

Artículo 20°: Obligaciones de la Asamblea General

Son obligaciones de los miembros de la Organización Estudiantil:

- a) Cumplir las normas del Reglamento de Organizaciones Estudiantiles y con las disposiciones emitidas por la Junta Coordinadora para el correcto desempeño de la Organización Estudiantil.
- b) Contribuir en la realización de los fines y objetivos de la Organización Estudiantil.
- c) Participar en las actividades de la Organización Estudiantil y, en general, en todas aquellas funciones que se les encomienden.
- d) Evitar cualquier acción que dañe o lesione a la Organización Estudiantil o a sus miembros, en todos sus niveles.

Título VIII SOBRE LA OBE

Artículo 21°: Sobre las funciones de la OBE

La OBE tiene las siguientes funciones:

- a) Supervisar las actividades de las Organizaciones Estudiantiles, y solicitar informes al Profesor Asesor cuando lo considere oportuno.
- b) Determinar la creación, suspensión o cancelación de las Organizaciones Estudiantiles.
- c) Aprobar a los profesores asesores que brindarán acompañamiento académico y formativo a las Organizaciones Estudiantiles.
- d) Convocar a los miembros de las Juntas Coordinadoras de la Organizaciones Estudiantiles para brindarles retroalimentación acerca de las actividades que estén realizando.
- e) Llevar a cabo las negociaciones con las instituciones que estén interesadas en financiar los proyectos de investigación que se encuentran desarrollando las Organizaciones Estudiantiles.
- f) Conocer, a través de la Jefatura de la OBI, en segunda instancia los procesos disciplinarios iniciados por la Junta Coordinadora y emitir una resolución sobre el mismo.
- g) Coordinar con la Dirección de Investigación la gestión de la investigación de las Organizaciones Estudiantiles.

Título IX RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 22°: Competencia

Corresponde a la Junta Coordinadora, en primera instancia, y a la Jefatura de la OBE, en segunda instancia, conocer y llevar a cabo los procedimientos disciplinarios en los que se aplicarán las sanciones correspondientes a los miembros que incurran en las faltas referidas en los siguientes artículos. Las sanciones serán impuestas a discrecionalidad.

Artículo 23°: Rango de sanciones

Las sanciones que pueden recibir los miembros de la Organización Estudiantil son las siguientes:

- a) Amonestación oral
- b) Expulsión de la Organización Estudiantil.

Artículo 24°: Causales de Amonestación Oral

Son causales de Amonestación Oral:

- a) Faltar el respeto a cualquier miembro de la Organización Estudiantil.
- b) El incumplimiento deliberado de las obligaciones que deriven de las disposiciones del presente Reglamento.
- c) La inasistencia injustificada a las sesiones de la Organización Estudiantil durante el ciclo académico.
- d) Difundir en redes sociales que cuentan con cargos administrativos dentro de **UTEC** o sus pro

- e) Proyectos de investigación (por ejemplo, CEO, CFO, Project Manager, etc).

Artículo 25°: Causales de expulsión de una Organización Estudiantil

Son causales de expulsión de una Organización Estudiantil:

- a) Realizar actividades de proselitismo político-partidario a través de la Organización Estudiantil o utilizando su nombre.
- b) Inasistencia injustificada continuas a dos (02) reuniones de la Organización Estudiantil en un ciclo académico.
- c) Utilizar el nombre de la Organización Estudiantil para realizar actividades y/o negociaciones con terceros sin la autorización de la OBE.
- d) Recibir dos amonestaciones orales en un ciclo académico.
- e) Difundir información falsa sobre la Organización Estudiantil o sus miembros.
- f) Cuando, de manera intencional, se incumpla el presente Reglamento o se contravenga de forma considerable, ocasionándole perjuicios a la Organización Estudiantil y/o a **UTEC**.

Artículo 26°: Exención de responsabilidad de UTEC

UTEC no asumirá ninguna responsabilidad por los contenidos vertidos por alguna Organización Estudiantil a través de cualquier medio de comunicación, así como de las actividades que las organizaciones estudiantiles realicen fuera o dentro de las instalaciones de **UTEC**. En todos los casos, las organizaciones estudiantiles deberán consignar la exención de responsabilidad que corresponda a efectos de liberar a **UTEC** de toda responsabilidad.

Título X

SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O EXTINCIÓN DE UNA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

Artículo 27°: Suspensión del reconocimiento

La OBE podrá suspender el reconocimiento de la organización estudiantil, en los siguientes casos:

- a) Cuando la organización estudiantil no actúe de acuerdo con los fines por el cual se formó.
- b) Cuando la cantidad de miembros sea menor al establecido en el presente Reglamento.
- c) Cuando haga mal uso del correo institucional que le otorgó **UTEC**.
- d) Cuando no participe en el concurso Sembrando Ideas.
- e) Cuando se detecte que un estudiante que conforma la Junta Coordinadora de la Organización Estudiantil se encuentre en riesgo académico.
- f) Cuando no sustente ante la OBE el destino de los fondos otorgados y/o recaudados.
- g) Cuando proporcionan información no verídica ni debidamente sustentada a la OBE.

Artículo 28°: Cancelación del reconocimiento

La OBE cancelará el reconocimiento de la organización estudiantil, en los siguientes casos:

- a) Cuando la organización estudiantil se encuentre en un estado de calificación Deficiente en la evaluación que se realiza al final de cada período académico regular.
- b) Cuando la organización estudiantil no se allane a cumplir con una indicación dada por **UTEC** en el reglamento de Organizaciones Estudiantiles.

- c) Cuando los estudiantes que conforman la Organización Estudiantil lucren en beneficio propio con las actividades que realizan a nombre de la Organización.
- d) Por solicitud de la mayoría simple de sus miembros dirigida a la OBE.
- e) Cuando realice actividades que vayan en contra de la finalidad académica de UTEC y/o sus normativa.

Artículo 29º: Declaración de la suspensión o cancelación del reconocimiento

La OBE emitirá la resolución que declara la cancelación o suspensión del reconocimiento de la organización estudiantil, la misma que será inapelable.

Artículo 30º: Incumplimientos del reglamento u otra normativa de UTEC

El Coordinador General de la Organización Estudiantil, junto a los miembros que resulten implicados, serán responsables en caso de que la Organización Estudiantil infrinja el presente Reglamento o alguna otra normativa institucional de **UTEC**. En ese sentido, de ser necesario, se reportará e iniciará contra los responsables, el procedimiento disciplinario correspondiente.

Disposiciones Finales

Primera: El presente Reglamento entra en vigencia desde el 12 de marzo de 2026. Asimismo, se encuentra disponible en el campus virtual, por lo que se presume conocido por todos los miembros de la comunidad **UTEC**.

Segunda: Las áreas de **UTEC** que requiera contar con el apoyo de alguna Organización Estudiantil para la realización de sus actividades deberán, previamente, solicitar la autorización respectiva a la OBE.

Tercera: La Jefatura de la OBE tiene la facultad de interpretar el presente Reglamento y establecer normas sobre aquellos aspectos no considerados en el mismo.

Cuarta: Las Organizaciones Estudiantiles deberán elaborar un registro de miembros, registro de asistencias y registro de sanciones dentro de los quince (15) días de la entrada en vigencia del presente Reglamento. Asimismo, deberán informar sobre los proyectos de investigación a la OBE en un plazo máximo de treinta (30) días calendario de aprobado el presente Reglamento

ANEXO 1
CRITERIOS PARA EVALUAR EL PLAN DE TRABAJO DE UNA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL
QUE SOLICITA SU CREACIÓN

Criterios:
Consistencia: Consistencia y coherencia entre objetivos y actividades planteadas en la propuesta de trabajo
Sostenibilidad: Si la propuesta brindada evidencia actividades de generación de fondos propios y posibilidades de escalar
Innovación: La propuesta presenta ideas innovadoras y realistas para su ejecución
Capacidad de respuesta: Se resolvieron las dudas del jurado de manera adecuada

PUNTAJES:					
Sobresaliente	Bueno	Aceptable	Necesita Mejoras Considerables	Insatisfactorio	No cumplió
Excepcional y supera las expectativas en todos los aspectos.	Cumple con las expectativas, aunque hay ideas que podrían mejorarse.	Cumple con lo básico, pero hay áreas que podrían mejorar.	Tiene deficiencias y requiere mejoras sustanciales para ser efectivo.	Tiene problemas significativos y está en un estado insatisfactorio.	
5	4	3	2	1	0

EVALUACIÓN	
PUNTAJE > 3 (o igual)	ORGANIZACIÓN OFICIAL
PUNTAJE < 3	SE EVALUARÁ SU OFICIALIZACIÓN

ANEXO 2
INDICADORES GENERALES POR CICLO ACADÉMICO MEDIANTE INFORME FINAL
PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

Segmentos	Enfoques	Indicadores generales	Meta óptima
Especializadas y recreativas	Competitividad	N° Actividades conjuntas	3 a +
		% Satisfacción promedio	75% a +
		% cumplimiento de actividades planificadas	75% a +
		N° seguidores en redes sociales	300 a + (Nuevas) 500 a + (Antiguas)
	Compromiso	Asistencia a reuniones de feedback	80% a +
		Asistencia a capacitaciones	80% a +
		N° de reuniones con equipo	10 a +
	Proactividad	Apoyo en iniciativas de UTECH	2 a +
		Apoyo y asesoría a otras organizaciones	2 a +
	Efectividad	% de ejecución de presupuesto UTECH (en función a las solicitudes de desembolso y gastos realizados)	50% a +
		% de ejecución de presupuesto autogenerado (en base a las actividades de recaudación)	60%
		Cantidad de actividades de fundraising o recaudación de fondos realizados	2 a +

ANEXO 3
SISTEMA DE PUNTAJES POR CICLO ACADÉMICO MEDIANTE INFORME FINAL
PRESENTADO POR LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

Estado	% Promedio	Indicaciones
Óptimo	80% a +	La organización estudiantil mantiene el cumplimiento y desempeño óptimo.
Promedio	Entre 51% a 79%	La organización estudiantil se encuentra en el promedio de desempeño, pero podría mejorar.
Deficiente	- a 50%	No se ha percibido un impacto significativo en la comunidad. La organización estudiantil será retirada de su condición como organización estudiantil oficial para el siguiente semestre en caso de la evaluación a medio año, Si la evaluación da este resultado en la segunda mitad de año, este resultado será tomado en cuenta para su oficialización como organización estudiantil en el siguiente periodo.

ANEXO 4

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA COORDINADORA DE LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL

Funciones del Coordinador General.

1. El mando y la dirección de la Organización Estudiantil.
2. Hacer uso del voto dirimente en caso de empate durante las votaciones.
3. Convocar y presidir las sesiones de la Organización Estudiantil, las sesiones de la Junta Coordinadora y las sesiones relacionadas al proceso de admisión de nuevos miembros.
4. Presentar ante la OBE el plan de trabajo para el ciclo académico regular en el cual ejercerá sus funciones.
5. Presentar el balance final de las funciones de la Junta Coordinadora saliente en la primera sesión de la Organización Estudiantil del ciclo posterior al término de sus funciones.
6. Asumir de forma interina alguna coordinación que quede vacante y nombrar al nuevo encargado de la misma.
7. Las demás que se deriven del Reglamento de Organizaciones Estudiantiles y que no sean de competencia alguna de las demás direcciones.

Funciones del Subcoordinador General.

1. Detentar temporalmente las funciones y atribuciones del Coordinador General de la Organización Estudiantil durante el tiempo que este no pueda cumplirlas
2. Tomar las decisiones de la Organización Estudiantil en caso el Coordinador General no pueda ser ubicable o no esté presente.
3. Organizar el presupuesto y realizar la rendición de cuentas de todas las actividades de recaudación de fondos y transferencias bancarias.
4. Todas aquellas que le sean delegadas por el Profesor Asesor y la Junta Coordinadora.

Funciones del Coordinador de Organización Interna.

1. Hacer las coordinaciones pertinentes para realizar las sesiones de la Organización Estudiantil.
2. Coordinar con **UTEC** las convocatorias para nuevos miembros.
3. Llevar actualizado el Registro de Miembros, el Registro de Asistencias y el Registro de Sanciones.

Funciones del Coordinador de Investigación.

1. Organizar y gestionar la convocatoria de investigaciones, artículos académicos o contenido digital de otra índole relacionados a temas de ingeniería.
2. Organizar las capacitaciones que se requieran en la Biblioteca con el fin de realizar investigaciones.
3. Informar a la OBE acerca de los proyectos de investigación que se planeen realizar y obtener su aprobación para iniciar su desarrollo.

Funciones del Coordinador de Eventos e Imagen Institucional.

1. Implementar el cronograma de eventos propuestos por el Coordinador General.
2. Organizar las sesiones de la Organización Estudiantil, así como los eventos de proyección interna y externa que se requieran.
3. Administrar las redes sociales de la Organización Estudiantil.

ANEXO 5 PREGUNTAS DEL FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN

Preguntas Generales

1. Nombre Completo de la persona que hace el registro
2. Correo electrónico institucional

Preguntas para Organizaciones que son nuevas:

1. Tipo de organización (según su temática)
2. ¿Cuál es el nombre de la organización que deseas fundar?
3. Problemática y oportunidad identificadas (Qué desafío/problemática/necesidad han identificado. Debe estar sustentado cuantitativamente y cualitativamente)
4. Adjuntar plantilla con los datos de la junta coordinadora y miembros

Preguntas para Organizaciones que Desean Renovar:

1. Tipo de organización (según su temática)
2. ¿Cuál es el nombre de tu organización? (indicar si se hizo un cambio de nombre durante el periodo anterior)
3. ¿Cómo describirías los logros de tu organización hasta la fecha?
4. ¿Cuántos miembros aproximadamente pertenecen a tu organización actualmente?
5. Adjuntar plantilla con los datos de la junta coordinadora y miembros